

tivos o garantías ofrecidas dará lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro del importe de las bonificaciones, exenciones y subvenciones disfrutadas.

Tercero.—1. Se concederá un plazo de seis meses para presentar el proyecto definitivo, debiendo la Empresa adjudicataria depositar una fianza de 250.000 pesetas en la Caja General de Depósitos en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En el supuesto de que la Empresa no aceptara la resolución en todos sus términos y condiciones lo comunicará a la citada Subdirección General, quedando sin efecto, respecto a ella, la concesión de beneficios.

3. La fecha de comienzo de disfrute de los beneficios se computará teniendo en cuenta, en su caso, el periodo de tiempo necesario desde la iniciación de las obras hasta la puesta en marcha.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—El Subdirector general, Claudio Rodríguez Porrero y de Chávarri.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION del Organismo Autónomo «Aeropuertos Nacionales» por la que se hace público haber sido adjudicada la explotación de los servicios de restaurante-bar y cantina, en el aeropuerto de Tenerife, a don Agustín Artiles Padrón.*

Este Ministerio, con fecha 7 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar, mediante el sistema de concurso, la explotación de los servicios de restaurante-bar y cantina del aeropuerto de Tenerife a don Agustín Artiles Padrón, con un canon anual de 2.250.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento General de Contratación del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1968.—El Presidente del Organismo autónomo, Emilio O'Connor Valdivieso.

*RESOLUCION del Organismo Autónomo «Aeropuertos Nacionales» por la que se hace público haber sido adjudicada la explotación de los servicios de bar-restaurante y cantina, en el aeropuerto de Valencia, a «Bares y Restaurante de Valencia, S. A.».*

Este Ministerio, con fecha 7 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar, mediante el sistema de concurso, la explotación de los servicios de bar-restaurante y cantina del aeropuerto de Valencia a «Bares y Restaurantes de Valencia, S. A.», con un canon anual de 502.328,50 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento General de Contratación del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1968.—El Presidente del Organismo autónomo, Emilio O'Connor Valdivieso.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 9 de octubre de 1968 sobre autorización a la Empresa «Gummagar, S. A.», para la recogida de argazos del género «Gelidium» en los Distritos Marítimos de Santoña, Castro Urdiales y Laredo.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Gummagar, S. A.», solicitando la autorización para la recogida de argazos del género «Gelidium» para su industrialización en los Distritos Marítimos interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Gummagar, S. A.», los cupos anuales de argazos en los Distritos Marítimos que a continuación se indican:

Provincia marítima	Distritos marítimos	Cupos de argazo autorizados — Toneladas anuales «Gelidium»
Santander .....	Santoña .....	100
	Castro Urdiales .....	25
	Laredo .....	50

Estos cupos se conceden únicamente para la recogida de argazos.

La Empresa «Gummagar, S. A.», queda obligada:

A industrializar en su fábrica los cupos de argazos del género «Gelidium» recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga únicamente para fines industriales por un plazo de diez años contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo lo demás a lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que la regula con carácter general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 9 de octubre de 1968 por la que se autoriza a la Empresa «Secomar» para la recogida de argazos del género «Liquen» en los Distritos Marítimos de Ribadeo, Santa Eugenia de Riveira, Vigo, Luanco, Luarca, San Esteban de Pravia y Avilés.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Sociedad Española de Coloides Marinos, S. A.» (Secomar), solicitando la autorización condicional para la recogida de argazos del género «Liquen» para su industrialización en los Distritos Marítimos interesados.

1.º Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Secomar» los cupos anuales de argazos en los Distritos Marítimos que a continuación se indican:

Provincia marítima	Distritos Marítimos	Cupos de argazos autorizados — Toneladas anuales «Liquen»
El Ferrol .....	Ribadeo .....	50
Villagarcía ...	Santa Eugenia de Riveira .....	10
Vigo .....	Vigo (capital) .....	3
	Luanco .....	5
Gijón .....	Luarca .....	10
	San Esteban de Pravia .....	5
	Avilés .....	10

2.º Estos cupos se conceden únicamente para la recogida de argazos del género «Liquen».

3.º La presente autorización se otorga condicionada a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento para la recogida de argazos y corte de algas de fondo, publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230).

4.º La Empresa «Secomar» queda obligada:

4.1. A no hacer uso de la presente autorización en tanto no demuestre mediante certificado de capacidad industrial poseer las instalaciones industriales necesarias para la elaboración de algas del género «Liquen» en la cuantía de 600 toneladas anuales y en jornadas de ocho horas de trabajo.

4.2. A presentar en la Dirección General de Pesca Marítima el certificado de capacidad industrial que se indica en el punto anterior, juntamente con el documento acreditativo de la puesta